

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN INTESADA No. 202000237

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de ÚRSULA GALINDO PUENTES y OTRAS, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **JESÚS ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.766.390 de Tunja, fallecido el 5 de octubre de 2019 en Facatativá, Cundinamarca, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la SOCIEDAD CONYUGAL que conformó el causante JESÚS ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ con la señora ÚRSULA GALINDO PUENTES, por el hecho del matrimonio celebrado el 7 de diciembre de 1985 en la Parroquia de la Inspección San Joaquín, La Mesa, Cundinamarca.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Cúmplase por Secretaría el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES (Decreto 806 de 2020).

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean aprobadas las actas de inventario y avalúo.

RECONOCER a la señora ÚRSULA GALINDO PUENTES, como interesada en la sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente, quien opta por gananciales.

RECONOCER a las señoras ADRIANA PÉREZ GALINDO y NELLY PÉREZ GALINDO, como interesadas en la sucesión en su condición de hijas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería al doctor RONALD HERLEY CONTRERAS CANTOR como apoderado judicial de las señoras ÚRSULA GALINDO PUENTES y ADRIANA y NELLY PÉREZ GALINDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA